MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN No. 25/2022

ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

REF.: ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A CE No. 03/2022 REFACCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES ID 413501.

Coronel Oviedo, 28 de marzo del 2022.-

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **RESOLUCION DNCP 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,** en su Art. 2 reza: PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

CONSIDERANDO

Que, El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".

Que, El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. -

Que, El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. -

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes y/o servicios con características similares y/o idénticas a los solicitados por esta convocante:
REFACCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES ID 413501

METODOLOGIA UTILIZADA

A LOS EFECTOS DE LA CONFECCION DE PRECIOS; SE UTILIZA EL PARAMETRO DE LA OCMBINACION PREVISTA EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ANEXO DE LA RESOLUCION DNCP No. 1890/2020

Que, esta unidad operativa de contratación (U.O.C.) ha tenido como metodología para la elaboración de los precios referenciales basado en el promedio de precios que fueron tomados de la combinación de 3 (TRES) presupuestos de potenciales oferentes. Se procedió a la confección de los precios de referencia, a ser aplicado a la contratación **por Excepción REFACCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES ID 413501**, conforme a la resolución DNCP No 1890/2020 lo cual se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación.–

Lote 1: REFACCION DE PUENTE CON LOSA DE HORMIGON EN CALLE ARROZ.

-COMBINACION DE PRECIOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**Contratista FERBA INGENIERIA**	**Contratista Juan R. Romero**	**Contratista Leoncio Escobar**	**Precio Referencial Llamado (se ha optado por el precio más bajo de la planilla de presupuestos)**
1	Replanteo	800.000			800.000
2	Extracción de base existente	2.300.000			2.300.000
3	Cimiento de PBC, Muro de contención y alas de 0,50M	450.000			450.000
4	Zapata de H°A° 1,20X1,2	2.500.000			2.500.000
5	Viga de H°A° 0,40x0,50	3.200.000			3.200.000
6	Losa de H°A° de 20cm con Parrilla Doble	2.800.000			2.800.000
7	Losa Cubre Ruedas	2.500.000			2.500.000

	de 25cm x 25c				
8	Baranda metalica	250.000			250.000
9	Cartel De obras	1.200.000			1.200.000
10	Limpieza final	800.000			800.000

1) LOTE : 2 REPARACION Y RECONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON EN KA'YGUA KOKUE.

-COMBINACION DE PRECIOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**Contratista FERBA INGENIERIA**	**Contratista Juan R. Romero**	**Contratista Leoncio Escobar**	**Precio Referencial Llamado (se ha optado por el precio más bajo de la planilla de presupuestos)**
1	Replanteo	800.000	95.000	93.000	800.000
2	Extracción de base existente	2.300.000			2.300.000
3	Cimiento de PBC, Muro de contención y alas de 0,50M	450.000			450.000
4	Zapata de H°A° 1,20X1,2	2.500.000			2.500.000
5	Columna de H A 0,50xo,50	2.500.000			2.500.000
6	Viga de H°A° 0,40x0,50	3.200.000			3.200.000
7	Losa de H°A° de 20cm con Parrilla Doble	2.800.000			2.800.000
8	Losa Cubre Ruedas de 25cm x 25c	250.000			250.000
9	Baranda metalica	250.000			250.000
10	Cartel De obras	1.200.000			1.200.000
11	Limpieza final	800.000			800.000

EXCEPCIONALIDAD DEL PORQUE NO POSEE COMBINACIÓN DE FUENTES. RESOLUCIÓN DNCP N° 1890

Que, la Resolución DNCP No.1890/20 Anexo establece: GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales: 1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas*. El mismo cuerpo legal dispone: *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Si bien es cierto la convocante obtuvo tres presupuestos resulta imposible encontrar combinaciones para cada ítems por la particularidad de los trabajos requeridos; En ese sentido, por más que existen obras similares en el portal de la DNCP para la combinación, las mismas de una u otra forma son diferentes especialmente en cuanto a unidad de

medida que hacen variar con los rubros de la planilla de computo métrico de la convocante.

Que, el Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES dispone: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

CONCLUSION

Que, esta unidad operativa de Contratación (UOC) en virtud a lo establecido en la normativa vigente ha procedido a fijar los precios más bajos de referencia, mas baja de los presupuestos atendiendo a los principios de economía y eficiencia, y al criterio de razonabilidad y por sobre todo por la urgencia del caso.

Por lo tanto, a base de los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, (U.O.C.) de la Municipalidad de Coronel Oviedo, concluye que el precio establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Art. 2 de la Resolución DNCP No. 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordia con las normativas que rige la materia. -

ES MI DICTAMEN. -

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.